



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESUMEN DE FUNCIONES ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

(Fuente: Resolución 001 de 2000 "Por la cual se expiden los estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico" - IDEP)

CONSEJO DIRECTIVO

Estará integrado por:

- El Alcalde Mayor de Bogotá, quien lo presidirá
- El Secretario de Educación, quien lo presidirá en ausencia del Alcalde Mayor
- Cuatro Miembros designados por el Alcalde Mayor
- El director (a) General del Instituto, con derecho a voz, pero sin voto

Actuará como secretario del Consejo Directivo el subdirector (a) General Administrativo (a), Financiero (a) del Instituto.

Funciones:

- Formular y dirigir la política general del Instituto y los programas correspondientes; vigilar su funcionamiento general y verificar los planes y programas de conformidad con las políticas adoptadas.
- Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión del Instituto y someterlos a consideración de la entidad competente.
- Expedir los estatutos y reglamentos internos del Instituto.
- Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de las autoridades competentes.
- Aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de las autoridades competentes.
- Autorizar la aceptación de donaciones o legados, de acuerdo con las leyes.
- Conocer de los informes semestrales de ejecución presentados por el Instituto.
- Fijar los criterios para establecer los derechos pecuniarios de carácter académico, a propuesta del director (a) General.
- Otorgar estímulos y distinciones a la labor investigativa y pedagógica.
- Darse su propio reglamento.
- Las demás que le sean asignadas por las leyes, acuerdos y las que establezcan los estatutos del Instituto.

ARTÍCULO 27 Son funciones de los Órganos de Dirección las siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones señaladas en el Acuerdo No.26 de 1994, artículo 10°, y en los presentes Estatutos Internos y demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.

DIRECCIÓN GENERAL. Las funciones señaladas por el Acuerdo No.26 de 1994, en su artículo 10° y en los presentes Estatutos Internos y demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Son funciones de las Oficinas Asesoras de la Dirección General, las siguientes:

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO. Evaluar el desarrollo operativo y financiero del Instituto, implementando indicadores de seguimiento de control interno y de las operaciones del Instituto, recomendando a la Dirección los correctivos necesarios para optimizar el funcionamiento de la entidad dentro de las estrictas normas de eficacia, eficiencia y calidad.

OFICINA ASESORA JURÍDICA. Le corresponde asistir y asesorar a la Dirección y a todas las dependencias del Instituto en los asuntos jurídicos y velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en todas sus actuaciones y operaciones pertinentes.

OFICINA ASESORA DE PLANEACION. Desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la calidad de la educación en el Distrito Capital. Hacer el seguimiento de los proyectos y llevar las estadísticas del Instituto.

ASESORÍAS. Encomendados. Asistir y Asesorar a la Dirección General en los aspectos que le sean d. Son funciones de los ÓRGANOS de Operación:

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y FINANCIERA. Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros, y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo.

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. De acuerdo con la Dirección General, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la capacitación, la promoción de la investigación educativa y la producción de medios educativos.

PARÁGRAFO. Las funciones de las divisiones u ÓRGANOS operativos de la Subdirección Administrativa y Financiera se contienen en la resolución No.01 de 1999; del Consejo Directivo o las resoluciones que la modifiquen, aclaren o adicionen y la operatividad académica se aprobará por la Dirección General mediante los grupos de trabajo de qué trata el artículo 26° de los presentes estatutos.